

**RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2002/2003.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 30 de abril de 2002 (DOE nº 54 de 11 de mayo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y de acceso al currículo por los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2002/2003.

**RESUELVO**

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento, de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, material didáctico específico y acceso al currículo por el alumnado de los Centros Concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz.

Vocales:

- D. Manuel Barrado Sánchez. Representante del Servicio de Inspección Educativa. (Badajoz).
- D. Jesús Hernando Cuadrado. Representante del Servicio de Inspección Educativa (Cáceres).
- D. Santiago Cambero Martínez. Representante de Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Badajoz).
- D<sup>a</sup> Manuela Fernández Martín. Representante de Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios (Cáceres).
- D<sup>a</sup> Emilia Alonso Fernández. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Badajoz).
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Unidad de Programas Educativos (Cáceres).

- D<sup>a</sup> Carmen Martín Chacón. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D<sup>a</sup> Cristina Viar Guisado. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- D. Francisco Macías Barroso. Representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Secretaria:

D<sup>a</sup> Julia Otero de las Heras. Funcionaria de la D.G. de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Mérida, 17 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura para la realización de actuaciones en materia de difusión y coordinación de acciones educativas, culturales y formativas de la red de Universidades Populares.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, art. 7 punto 1, apdo. 15, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva para el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El mencionado texto estatutario, en su artículo 6.2, establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: La elevación del nivel cultural de todos los extremeños, así como el fomento del bienestar social y económico del pueblo extremeño, en especial de las capas sociales más desfavorecidas, a través de la extensión y mejora de los equipamientos sociales y servicios colectivos, con especial atención al medio rural y a las comunicaciones.

El Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura, crea la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y asigna a la misma las competencias en materia de promoción educativa.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la comunidad.

Por ello, y para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario establecer un cauce de colaboración con la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), considerando la especial naturaleza y características de las actividades que desarrolla y la trama de relaciones humanas y culturales que dicha Asociación ha tejido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su contribución a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, por cuanto por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del receptor no es posible promover concurrencia pública, tratándose además de una entidad privada sin ánimo de lucro.

Por todo lo anterior, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

#### RESUELVO

Artículo único.- 1.- Conceder una subvención de sesenta mil ciento un euros (60.101 euros) a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura (AUPEX), para potenciar la realización de actuaciones en materia de difusión y coordinación de acciones educativas, culturales y formativas de la red de Universidades Populares.

2.- Este importe será destinado a la cofinanciación de gastos derivados de los salarios y Seguridad Social de personas contratadas, personal docente, de organización, adquisición de material docente, alquiler de equipos y publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida).

3.- La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.08.422F.489.00, superproyecto 2000.13.08.9011, proyecto 2000.13.08.0021 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2001.

4.- El abono de la subvención se hará efectivo previa justificación documental del destino de la misma, que realizará la entidad beneficiaria en un plazo no superior a los seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, mediante la presentación de las facturas correspondientes. El incumplimiento por parte del adjudicatario/a del destino o finalidad dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Mérida, a 23 de mayo de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Asecork, S.A., CEE. Asiento 27/2002.*

VISTO: el texto del Convenio colectivo de trabajo de la Empresa ASEICORK, S.A., C.E.E., con código informático 0600922, suscrito, de una parte, por la representación empresarial, y por los Delegados de Personal asistido por asesor de UGT, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura